

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA



PODER JUDICIAL
TRIBUNAL PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL CIRCUITO CIVIL,
MERCANTIL Y DEL TRÁNSITO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL
ESTADO LA GUAIRA
21ª y 16ª

ASUNTO: WP12-V-2021-000064

ACTA

En el día de hoy, Treinta y Uno (31) de julio de 2023, siendo las Nueve de la mañana (9:00 a.m.), oportunidad fijada por el Tribunal para la celebración del acto acordado en este juicio, al que comparecen los Licenciados **DAYANA E. ARTILES V.**, y **VLADIMIR JOSUÉ IBARRA LARA**, venezolanos, mayores de edad e inscritos en el Colegio de Contadores Públicos de Venezuela, bajo los N°s 76.681 y 153.251, respectivamente, y la Juez del Despacho **ABG. ANGIE MURILLO**, con motivo del juicio de **CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE SEGUROS** incoado por el ciudadano **JOHAN JOSE PEREZ ARISMENDI**, venezolano, soltero, mayor de edad, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad N° V-16.105.338 contra **MAPFRE SEGUROS, C.A.**, inscrita inicialmente ante el Registro de Comercio que llevaba el Juzgado de Primera Instancia en lo mercantil del Distrito Federal, en fecha 12 de Mayo de 1943, bajo el N° 2135, y que posteriormente pasara al Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda, expediente N° 929, e inscrita en la Superintendencia de la Actividad Aseguradora bajo el N° 12, conforme lo establecido en el artículo 249 del Código de Procedimiento Civil. Se anunció dicho acto en la gaceta de Ley y comparecieron los ciudadanos ut supra citados. En este estado la Juez del Tribunal, pone de manifiesto a los expertos el expediente identificado con el N° WP12-V-2021-000064, donde está inserta la sentencia dictada por el Tribunal en fecha Veinticinco (25) de Mayo de 2023, el auto el acto de nombramiento de Experto, de fecha Veintidós (22) de junio de 2023, y la Experticia realizada por la Contadora Pública **DAYANA JOSEFINA MALDONADO**, venezolana, mayor de edad de este domicilio, titular de la cedula de identidad N° 17.605.338, inscrita en el Colegio de Contadores Públicos de Venezuela bajo el N° 107.207, solicitándole a los expertos

- Treinta y Uno (31) -

del 14 y como lo fue señalado realizar una revisión de los cálculos interactivos
existentes en la misma para determinar los intereses moratorios adeudados en el
presente caso del dispositivo de la sentencia, e igualmente que verifiquen si los
parámetros utilizados por la Contadora Pública DAYANA JOSEFINA MALDONADO,
en su informe consignado a los autos el folio 18 hasta 22 (ambos inclusive),
concuerdan con los parámetros señalados para la determinación de los intereses, tanto
en la sentencia de fecha Veintidós (22) de Mayo de 2023 como en el auto de fecha
27 de Junio de 2023. Una vez revisados cada uno de estos documentos
resueltamente por los expertos, les fue consultado por la Juez, si tenían alguna
pregunta o duda respecto a la función encomendada, respondiendo éstos que no
tenían ninguna duda al respecto; por lo que los Peritos designados, proceden a revisar
los cálculos realizados y el periodo establecido y concuerdan en que la Experiencia
realizada abarca el periodo ordenado en la sentencia dictada en fecha Veintidós (22)
de Mayo de 2023 y expresamente señalado en el acto de nombramiento de Experto,
de fecha Veintidós (22) de Junio de 2023, a saber, desde el Once (11) de diciembre
de 2020 hasta el Diez (07) de Junio de 2023. Con respecto a la metodología que se
aplicó es la comúnmente aplicada para determinar los intereses moratorios de
conformidad con el artículo 108 del Código de Comercio, como lo ordenó el tribunal en
su decisión y que consiste en un cálculo de interés simple por año comercial,
aplicando una tasa del doce por ciento (12%) anual. En relación al resultado,
discrepancia del obtenido en la Experiencia cuya revisión realizamos, por cuanto al
realizar el cálculo de los intereses, aplicando la metodología antes citada, el resultado
obtenido es superior, por lo tanto concluimos que el tiempo que abarcó la Experiencia y
la metodología utilizada, coincide exactamente en método con la efectuada en la
Experiencia Complementaria del fallo cursante en autos. Con respecto al resultado
concluimos que alcanza a la suma de VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS SETENTA Y
DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA
CENTAVOS DE DÓLAR (\$ 23.572,80), lo que se evidencia del Informe que en este
acto acompañamos. Concluida como fue la misión encomendada por el tribunal,
solicitamos se nos haga entrega en este acto de nuestros honorarios profesionales
que alcanzan a la cantidad de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 400,00) para cada uno, los cuales están en resguardo del
tribunal. En este estado, se acuerda de conformidad con lo solicitado y en

- Vélez y Ocaso (10/1)

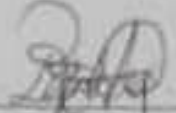


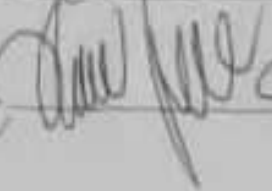
consecuencia se ordena hacerles entrega a los Peritos de sus Honorarios Profesionales. Asimismo, los expertos designados declaran recibir conforme. En este momento siendo las 11:00 a.m., se da por concluida el acto. Es todo, terminó, se leyó y confirmamos firmes

LA JUEZ

Abg. ANGIE MURILLO



Lic.  CFC 76681

Lic.  CFC 153251

LA SECRETARIA ADJ
CARLA ROMAS

Yunta y Anaya (M)



Lcda. Dayana E. Artiles, V.

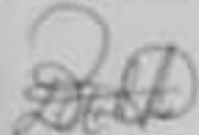
Lcdo. Vladimir Ibarra

- Anexada (x6) -

quiere efectuarse para realizar la siguiente experticia se hizo de acuerdo con lo establecido en la ley, ejerciendo la libertad de acción contemplada en el artículo 465 del Código de Procedimiento Civil de Venezuela.

Los cálculos solicitados en esta experticia, se realizaron siguiendo estrictamente los lineamientos DEL TRIBUNAL PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL CIRCUITO CIVIL, MERCANTIL Y DEL TRÁNSITO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO LA GUAIRA, causados con motivo de la revisión de la Experticia Complementaria del Fallo dictado en el juicio de CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE SEGUROS incoado contra MAPFRE SEGUROS, C.A. cursante en el expediente N° WP 12-V-2021-000064, en virtud de nuestra designación de fecha 25 de julio de 2023, para la revisión y comprobación en el cálculo de los intereses moratorios de la suma asegurada causada por el retraso en el cumplimiento de la obligación contractual desde el 11 de diciembre de 2020 hasta el 07 de junio de 2023.

Tomando como base de cálculo un interés simple por año, realizándose una operación de cálculo financiero; cuyos resultados se obtuvieron del valor de los intereses moratorios del periodo antes mencionado, determinados por el monto de la suma asegurada, la cantidad de SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$78.741,00), aplicable a una tasa del doce por ciento (12%) anual, divididos entre el número de días del año; trescientos sesenta días (360) y el resultado se multiplica por los días de mora transcurridos según sea el periodo. Todo esto se demuestra en el siguiente anexo:


Lcda Dayana Artiles
C: 14.769.446
CPC 76681


Lcdo. Vladimir Ibarra
C: 11.334.454
CPC 153251

ITEM	QUANTITY	UNIT	UNIT PRICE	TOTAL PRICE	TAX	NET TOTAL	AMOUNT PAID	AMOUNT DUE
ITEMS								
...
TOTAL								
ITEMS								
...
TOTAL								
ITEMS								
...
TOTAL								

[Handwritten signature]

- *Account & Date (W)*



Lcda. Dayana E. Artiles, V.

www.tribunalesjudicial.com

RECIBO

He recibido del ciudadano JOHAN PÉREZ, la cantidad de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (5. 400,00), por concepto de Honorarios Profesionales causados con motivo de la revisión de la Experticia Complementaria del Fallo dictado en el juicio de CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE SEGUROS incoado contra MAPFRE SEGUROS, C.A, cursante en el expediente N° WP 12-V-2023-000064 del Tribunal Primero de Primera Instancia del Circuito Civil, Mercantil y del Tránsito de la Circunscripción Judicial del Estado La Guaira.

Lcda. Dayana E. Artiles, V

CPC. 76.681

Amante y A (14)

Caracas, 31 de julio de 2021


RECIBO

Monto USD 400.00

Recibido de:

Johan Perez

La cantidad de Cuatrocientos dólares con 00/100 céntimos (USD 400.00), por concepto de Costos Termino de la expedición complementaria del fallo dictado en el juicio de cumplimiento de Contratos Seguros suscrito entre MAPFRE Seguros, C.A.
Expediente N° WP12-V-2021-0000 del Tribunal Pleno de Primera Instancia del Circuito Civil, Mercantil y del Transporte de la Circunscripción Judicial del Estado Guayana


CPc V53.25

— Cuenta y Rec (2021) —